

**CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO  
CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA  
BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.-PIACSA, S. DE RL. DE C.V.**

Facibilidad N° 001/13  
**FRACCIONAMIENTO VISTA ALTA RESIDENCIAL**

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: "PIACSA, S. DE R.L. DE C.V." Y "BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V." PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE **EL CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS **PIACSA, S. DE R.L. DE C.V. Y BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**NOMBRE:** "Fraccionamiento Vista Alta Residencial"

**UBICACION:** Colinda al Norte con Propiedad privada; al Sur con Carretera Reynosa-Monterrey km 205; al Oriente con Fraccionamiento Paseo Residencial y Villas del Roble; y al Poniente con Brecha el Berrendo, Fraccionamiento ubicado al Poniente de la Ciudad.

**TIPO:** HABITACIONAL NORMAL

**No. DE LOTES HABITACIONALES TIPO VIVIENDA ECOLOGICA:** 4,366 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis) CON UNA SUPERFICIE DE 450,627.30 M2

**No. DE LOTES COMERCIAL:** 21 (Veintiun) CON UNA SUPERFICIE DE 16,228.73 M2

**No. DE VIVIENDA VERTICAL TIPO VIVIENDA ECOLOGICA:** 512 (Quinientos doce)  
"Fraccionamiento Jardines Loma Real", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 924,384.78 M2.

### DECLARACIONES

**PRIMERA:-** Declara el **Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Rto Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

**SEGUNDA:-** Declara el **Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que como representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Jesús Everardo Villarreal Salinas, Presidente Municipal de esta Ciudad y del Consejo de Administración de la COMAPA, así como con actas de Cabildo del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 09 de Diciembre del 2011, respectivamente.

**TERCERA:-** Continúa declarando el Señor **Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales; así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

[Escriba aquí]

**CUARTA:-** Sigue declarando el Señor Ing. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

**QUINTA:-** Declaran bajo protesta de decir verdad el CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, que es Representante Legal de la Empresa **"BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V."**, con domicilio en Ave. Vista Hermosa No. 702 Planta Baja "A" Fracc. Vista Hermosa en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y de la Empresa **PIACSA, S. DE R.L. DE C.V.** con domicilio en Blvd. Pueblitos No. 2 Fracc. Pueblitos, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas respectivamente y que dichas empresas son Sociedades legítimamente constituidas, para lo cual presentan copia de los siguientes documentos:

De BIENES E INMUEBLES TRES PICOS:

- A) Escritura pública Número 168 (ciento sesenta y ocho), del Libro de Registro de Actas y Pólizas Número 1, de fecha 26 (veintiséis) de Junio de 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho) pasada ante la fe del Corredor Público Número 2 (Dos) del Estado de Tamaulipas, Licenciado Luis Antonio Perez Benitez, cuyo primer testimonio ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, con fecha 03 (Tres) de Julio de 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho), bajo el Número 501 (Quinientos Uno), a Fojas 225 (Doscientos Veinticinco) VTA, Volumen VII, Libro 1ero de Auxiliar de Sociedades, Poderes y Contratos Diversos, mediante la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable "Ibañez Construcciones, S.A. de C.V."
- B) Acta Notarial Número 7604 (Siete Mil Seiscientos Cuatro), Volumen CCCXXXVII (Tricentésimo Trigésimo Séptimo), Folio Número 147 (Ciento Cuarenta y Siete) de fecha 26 (Veintiséis) de Junio del año 2004 (Dos Cuatro), pasada ante la fe del Licenciado Bolívar Hernández Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Publica No. 259 con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, comparecen el señor Tomas Ibañez Castañeda manifestándose el compareciente que ocurre al local de esta Notaría Pública, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, mediante la cual se lleva a cabo el cambio de nominación a la empresa **IBÁÑEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, siendo denominada desde ese momento a la fecha **"BIENES E INMUEBLES TRES PICOS S.A. DE C.V."**

De PIACSA:

- A) Escritura pública Número 12,951 (doce mil novecientos cincuenta y uno), del Libro de Sociedades Mercantiles Numero 2, de fecha 08 (ocho) de Septiembre de 2008 (Dos Mil Ocho) pasada ante la fe del Corredor Público Número 23 (Veintitrés) del Estado de Nuevo León, Licenciado Lilian Jáuregui Salinas, cuyo primer testimonio ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con fecha 19 (Diecinueve) de Septiembre de 2008 (Dos Mil Ocho), bajo el Folio Mercantil No. 111222\*1

Declara bajo protesta de decir verdad el CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ, que SUS REPRESENTADAS tienen celebrado un fideicomiso para desarrollo inmobiliario como fideicomitentes y fideicomisarios "B" en conjunto con los CC. GUADALUPE ANTONIO PÉREZ GARCÍA, ELIA MARGARITA CEVADA VERA, JOSÉ JUAN PÉREZ GARCÍA, MARTA IDALIA GARZA, como fideicomitentes y fideicomisarios "A", dicho fideicomiso fue celebrado con el área Fiduciaria de Scotiabank Inverlat del predio ubicado al norte de la carretera Reynosa - Monterrey km.205, al Poniente de la ciudad, lo cual se acredita con el siguiente documento:

- A) Escritura Pública Número 2057 (Dos Mil Cincuenta y Siete), Volumen LXXXVIII (Octogésimo Octavo) de fecha 12 (Doce) de Febrero del año 2013 (Dos Mil Trece), pasada ante la fe de la Licenciada Emma Alicia Treviño Serna, Titular de la Notaría Pública Número 235 (Doscientos Treinta y Cinco) con ejercicio con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en donde comparecen los CC. ELIA MARGARITA CEVADA VERA, JOSE JUAN PEREZ GARCIA, GUADALUPE ANTONIO PEREZ GARCIA Y MARTA IDALIA GARZA GARZA, mismo que aparecen en el contrato de fideicomiso para desarrollo inmobiliario como fideicomitentes y fideicomisarios "A" así como el LUIS NUÑEZ RODRIGUEZ, en representación de la empresa PIACSA, S. DE R.L. DE C.V.", misma que aparecen en dicho contrato como fideicomitente y fideicomisario "B".

[Escriba aquí]

- B) Escritura Pública Número 3264 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro), Volumen CXIV (Centésimo Décimo Cuarto) de fecha 27 (Veintisiete) de Agosto del año 2013 (Dos Mil Trece), pasada ante la fe de la Licenciada Emma Alicia Treviño Serna, Titular de la Notaría Pública Número 235 (Doscientos Treinta y Cinco) con ejercicio con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en donde comparecen los CC. **ELIA MARGARITA CEVADA VERA, JOSE JUAN PEREZ GARCIA, GUADALUPE ANTONIO PEREZ GARCIA Y MARTA IDALIA GARZA GARZA**, mismo que aparecen en el contrato de fideicomiso para desarrollo inmobiliario como fideicomitentes y fideicomisarios "A" así como el CP. **MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ**, en representación de las empresas "**BIENES E INMUEBLES TRES PICOS S.A. DE C.V. Y PIACSA, S. DE R.L. DE C.V.**", mismas que aparecen en dicho contrato como fideicomitentes y fideicomisarios "B".

Así mismo manifiesta que el motivo del presente convenio es obtener la factibilidad para la construcción de 4366 lotes habitacionales tipo vivienda económica, 21 lotes comerciales y 512 viviendas verticales y cuentan con las siguientes generalidades:

**NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO VISTA ALTA RESIDENCIAL";**

**UBICACIÓN:** Colinda al Norte con propiedad privada; al Sur con Carr. Reynosa-Monterrey 205; al Oriente con Fraccionamiento Paseo Residencial y Villas del Roble; y al Poniente con La Brecha El Berrendo, Fraccionamiento ubicado al Poniente de la Ciudad.

**TIPO: HABITACIONAL NORMAL;**

**No. DE LOTES HABITACIONALES TIPO VIVIENDA ECOLOGICA:** 4,366 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis) CON UNA SUPERFICIE DE 450,627.30 M2

**No. DE LOTES COMERCIALES:** 21 (Veintin) CON UNA SUPERFICIE DE 16,228.73 M2

**No. DE VIVIENDA VERTICAL TIPO VIVIENDA ECOLOGICA:** 512 (Quinientos doce)

**"Fraccionamiento Jardines Loma Real", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 924,384.78 M2.**

Continúa declarando el CP. **MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ**, que sus generales son: mexicano, Mayor de edad, Casado, y con domicilio en andador O número 805 del Fraccionamiento Las Fuentes Secc. Lomas de esta ciudad, el cual se identifica con credencial de elector expedido por el instituto federal electoral con número de folio 0000115221090.

**SEXTA:-** Declara el CP. **MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ**, que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del "**FRACCIONAMIENTO VISTA ALTA RESIDENCIAL**", sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como "**EL FRACCIONADOR**".

**SÉPTIMA:-** El representante de "**LA COMAPA**" declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

**OCTAVA:-** Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:-** "**EL FRACCIONADOR**" se obliga ante "**LA COMAPA**" a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos presentados, y autorizados para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los presupuestos de: A) Factibilidad No. 001/13-A de fecha 04 de Septiembre del 2013 por un monto de \$ 10,915,000.00 (Diez millones novecientos quince mil 001/100 mn), B) Factibilidad No. 001/13-B de fecha 04 de Septiembre del 2013 por un monto de \$ 282,691.22 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 22/100 mn), C) Factibilidad No. 001/13-C de fecha 04 de

[Escriba aquí]

Septiembre del 2013 por un monto de \$ 1,280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 mn). Así mismo las viviendas cumplirán con los requisitos de ECOTEGNOLOGIAS con el fin de ahorrar agua en los consumos con las instalaciones necesarias para dicho fin y que forma parte de los compromisos para obtener los servicios de "LA COMAPA" por tal motivo el Consejo de Administración en su junta No. 22 del día 18 de Septiembre del año en curso autorizó los nuevos costos para el pago de los derechos de Conexión y cuotas de Recuperación mismos que fueron utilizados para el cálculo de la factibilidad.

**SEGUNDA:- "EL FRACCIONADOR"** se obliga en nombre de su Representada, y garantiza a "LA COMAPA" el pago del presupuesto, por la cantidad total \$ 12,477,691.22 (Doce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 22/100 mn) que suman los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, que forman parte integral de este convenio autorizados por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no podrá ser transferida a los adquirientes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en " LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL" ( ANEXO I ), en el "OFICIO INFORMATIVO" (ANEXO II) No. GTO-156/2013 de fecha 06 de Septiembre del 2013, para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

**TERCERA:- "EL FRACCIONADOR"** está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio por un importe total de 12,477,691.22 (Doce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 22/100 mn), solicitando que se le permita efectuar pago parcial en especie, que comprende: A) una línea de Alimentación de 10" de PVC Rd. 26 de 410 ml de longitud con un costo de \$ 596,168.70 (Quinientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 70/100 mn), y B) así la Construcción de Sistema con capacidad de 5,500 m3 de Concreto para Almacenamiento de Agua Potable, incluyendo Equipo de Bombeo Continuo con variadores de Velocidad, Frecuencia caseta, subestación, tableros de control y puesta en marcha con un costo de \$ 9,900,000.00 ( Nueve millones novecientos mil pesos 00/100 mn) por lo que se compromete a suministrar el anterior material descrito y realizar los trabajos en un tiempo estimado al **31 de Agosto de 2015**, o antes para que el "EL FRACCIONADOR" pueda disponer de los servicios.

La "COMAPA" tomara a cuenta del pago de derechos y cuotas el concepto de suministro de trabajos anteriormente mencionados, y las obras a realizar por la cantidad de \$ **2,099,233.74 (Dos millones noventa y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 74/100 mn)** lo que está dentro del 20% del importe total de la factibilidad de acuerdo al Artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Publicado en el periódico Oficial del Estado el martes 12 de mayo de 2009

La diferencia entre el importe del presupuesto total y el total del pago en especie, es de \$ **10,378,457.47 (Diez millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 mn)**, mismo que deberá cubrirse por parte del "EL FRACCIONADOR", en un pago por la cantidad de \$ 1,247,769.12 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 12/100 mn), que corresponde al 10% de anticipo del Importe total al momento de la firma del presente Convenio.

**CUARTA:- "EL FRACCIONADOR"** está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar un pago de anticipo de \$ 1,247,769.12 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 12/100 mn), al momento de la firma del presente Convenio, y se obliga a firmar 7 (siete) pagarés, por la cantidad de \$ 1,304,384.05 (Un millón trescientos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 05/100 mn), con fecha de vencimiento los días 30 de Septiembre de cada año, con un año de gracia iniciando los pagos a partir el 30 de Septiembre del 2014 estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de tres por ciento mensual en caso de incumplimiento.

[Escriba aquí]

**QUINTA.-** Se acuerdan los plazos de entrega de obra y presupuestos, quedando el "FRACCIONADOR" de entregar fianza de cumplimiento de las obras y la fianza de vicios ocultos al firmar el acta de recepción de acuerdo con las obras que a continuación se enuncian:

### OBRAS

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/2	CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE CONCRETO CON EQUIPO DE BOMBEO CONTINUO, CON VARIADORES DE VELOCIDAD, CASETA, SUBESTACION, TABLEROS DE CONTROL Y PUESTA EN MARCHA	31 DE AGOSTO DEL 2015	\$1,980,000.00
2/2	SUMINISTRO E INSTALACION LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE DE 10" Ø CON UNA LONGITUD DE 410.00 M.L.	30 DE MARZO DEL 2015	\$119,233.74
	<b>SUMAS</b>		<b>\$2,099,233.74</b>

#### IMPORTE DENTRO DEL 20% DE LAS OBRAS:

(Dos millones noventa y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 74/100 mn)

**SEXTA.-** El importe total de la factibilidad que generan los Derechos de Conexión, Cuotas de Recuperación, Obra, Supervisión y Servicios es de \$ 12,477,691.22 (Doce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 22/100 mn), de lo cual el importe dentro del 20% para las obras necesarias solicitadas por "LA COMAPA" es de \$ 2,099,233.74 (Dos millones noventa y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 74/100 mn), existiendo una diferencia a pagar por el "FRACCIONADOR" de \$10, 378,457.48 (Diez millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 48/100 mn).

**SEPTIMA.-** La Empresa está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad de de \$10, 378,457.47 (Diez millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 mn).

**OCTAVA.-** " el FRACCIONADOR" Acordó con la "COMAPA" dar un anticipo del 10% del importe total por la cantidad de \$ 1,247,769.15 (Un millón doscientos (cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 15/100 mn) como pago a la firma del convenio y el resto en 7 ( siete) anualidades a partir del 30 de Septiembre del 2014 para lo cual firmaran los pagares respectivos a las fechas de pago y el importe señalado, estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de tres por ciento mensual en caso de incumplimiento

[Escriba aquí]

## PAGOS

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
ANTICIPO	27 de SEPTIEMBRE 2013	1,247,769.12
PAGO 1 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2014	1,304,384.05
PAGO 2 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2015	1,304,384.05
PAGO 3 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2016	1,304,384.05
PAGO 4 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2017	1,304,384.05
PAGO 5 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2018	1,304,384.05
PAGO 6 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2019	1,304,384.05
PAGO 7 / 7	30 DE SEPTIEMBRE 2020	1,304,384.05
	suma	10,378,457.47

(Diez millones trescientos sefenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 47/100 mn)

**NOVENA:-** "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar a la "LA COMAPA" la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.

**DECIMA:-** En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA:-** "EL FRACCIONADOR", se obliga a concluir las obras en tiempo y forma de acuerdo a los establecido en la Cláusula Quinta de este convenio, en caso contrario o atraso en el Programa los presupuestos de obra se actualizarán de acuerdo al incremento del salario mínimo, materiales, herramientas y equipos de la región que intervengan en los análisis de precios unitarios al día 30 de Enero de cada año, y "LA COMAPA" podrá exigir el pago de esa obra en efectivo para realizarla por administración o un tercero que se contrate según convenga.

**DECIMA SEGUNDA:-** Ambos contratantes "LA COMAPA", y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. "LA COMAPA" podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

**DECIMA TERCERA:-** "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

**DECIMA CUARTA:-** Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".

[Escriba aquí]

**DECIMA QUINTA:-** El presente convenio no constituye una Factibilidad definitiva y solo se extiende como Procedimiento para la obtención de la misma, la cual se extenderá una vez que. **"EL SOLICITANTE"**, haya cumplido en su totalidad el presente convenio y se haya dado cumplimiento a la entrega y recepción de obras y pagos convenidos.

**DECIMA SEXTA:-** Ambas partes acuerdan en que en ningún caso EL FRACCIONADOR podrá conectar el fraccionamiento a la red de agua potable y drenaje hasta que el FRACCIONADOR cumpla con la totalidad de los requisitos administrativos y técnicos, la entrega y recepción de la obra de equipamiento externa convenida y los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. "LA COMAPA", podrá autorizar previa solicitud de "EL FRACCIONADOR", la conexión del servicio de agua potable y alcantarillado a la red ,por etapas, solo en el caso de que este ultimo este al corriente en todas sus obligaciones y "LA COMAPA", haya revisado y autorizado la obra ejecutada hasta el momento.

**DECIMA SEPTIMA:-** Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 23 de Septiembre del 2013.

POR "LA COMAPA"

  
ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL  
GERENTE GENERAL

POR "EL FRACCIONADOR"

  
CP. MAURILIO RIVERA VELAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA COMAPA"

  
LIC. EDUARDO MARTINEZ GALVAN  
GERENTE COMERCIAL

  
LIC. RODOLFO RAMIREZ MULLER  
COMISARIO

  
ING. FELIPE DE JESUS CHIV VEGA  
GERENTE TECNICO Y OPERATIVO

  
LIC. CARLOS LEONEL LOZANO GUTIERREZ  
COORDINADOR JURIDICO